



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 601 Fecha: 21 DIC. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 219 2021-GRC/GA

Callao, 21 DIC. 2021

### VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-010949 del 01 de julio de 2021, presentada por el proveedor **KEVIN JESÚS FERNÁNDEZ ARBILDO**; el Memorando N°880-2021-GRC/GA-TESO del 05 de julio de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Informe N°3418-2021-GRC/GA-OL del 04 de agosto de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N°514-2021-GRC/GRDS-OREDIS del 18 de noviembre de 2021, de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; el Memorando N°1140-2021-GRC/GAJ del 02 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°3905-2021-GRC/GRPPAT del 15 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°4377-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de diciembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°3972-2021-GRC/GRPPAT del 17 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-010949 del 01 de julio de 2021, el proveedor **KEVIN JESÚS FERNÁNDEZ ARBILDO**; solicita el pago de la Orden de Servicio N°2020-005736 por la suma de S/ 7,400.00 (Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) con motivo del Servicio de Confección e instalación de cinco (05) paneles de 4m x 2m en banner full color con postes de madera de 5 mts de altura para la actividad "Orientación y Promoción para la valoración y respeto de la Persona con Discapacidad y su rol contributivo en la Sociedad", requerido por la Oficina de Regional de Atención a las Personas con Discapacidad;

Que, mediante Memorando N°880-2021-GRC/GA-TESO del 05 de julio de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°3922-2021-GRC/GA-OL del 02 de julio de 2021, de la Oficina de Logística; manifiesta que referente al pago pendiente a favor del proveedor **KEVIN JESÚS FERNÁNDEZ ARBILDO**, no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N°2020-005736 por el importe de S/ 7,400.00 (Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), en el periodo comprendido del 15/10/2020 al 05/07/2021 como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N°923-2021-GRC/GRDS del 16 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en atención al Informe N°2934-2021-GRC/GA-OL del 07 de julio de 2021, de la Oficina de Logística; remite a ésta Oficina el Informe N°253-2021-GRC/GRDS-OREDIS del 15 de julio de 2021, de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; el Informe Técnico que concluye entre otros que el proveedor ha cumplido con la prestación del servicio, por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **KEVIN JESÚS FERNÁNDEZ ARBILDO** por el importe de S/ 7,400.00 (Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°3418-2021-GRC/GA-OL del 04 de agosto de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo recomienda trasladar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del proveedor **KEVIN JESÚS FERNÁNDEZ ARBILDO** por la suma de S/ 7,400.00 (Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°514-2021-GRC/GRDS-OREDIS del 18 de noviembre de 2021, la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, en atención al Memorando N°1018-2021-GRC/GAJ del 27 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; remite a la Gerente Regional de Desarrollo Social, las subsanaciones de las observaciones formuladas por la Gerencia antes mencionada; con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

*[Handwritten signature]*





219

Que, mediante Memorando N°1140-2021-GRC/GAJ del 02 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 30 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Administración, consignado en el Informe N°5240-2021-GRC/GA-OL del 30 de noviembre de 2021, de la Oficina de Logística; señala que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor **KEVIN JESÚS FERNÁNDEZ ARBILDO** por la suma de S/ 7,400.00 (Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); recomendando que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeto a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorándum N°3905-2021-GRC/GRPPAT del 15 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; en atención al proveído S/N de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Gerencia General Regional, consignado en el Informe N°1033-2021-GRC/GRPPAT, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°4275-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 14 de diciembre de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación; señala la modificación presupuestal, debiendo gestionar su aprobación en el aplicativo SIAF - Web operaciones en línea (módulo presupuestal), referenciando el N° de CCP para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°3972-2021-GRC/GRPPAT del 17 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N°7025-2021-GRC/GA-OL del 16 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°4377-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de diciembre de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000009708, por la suma de S/ 7,400.00 (Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); remitiendo los antecedentes para el acto administrativo correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al proveedor **KEVIN JESÚS FERNÁNDEZ ARBILDO** por la suma de S/ 7,400.00 (Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12020006797, la Orden de Servicio N°2020-005736, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 607 Fecha: 21 DIC. 2021

siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor del proveedor **KEVIN JESÚS FERNÁNDEZ ARBILDO** por la suma de S/ 7,400.00 (Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); correspondiente a la Orden de Servicio N°2020-005736, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°253-2021-GRC/GRDS-OREDIS e Informe N°514-2021-GRC/GRDS-OREDIS de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; el Informe N°3418-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°1140-2021-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°4377-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que mediante Informe N°4377-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de diciembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000009708, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
9708	2.09	0102	2.3.2 7.11 99	7,400.00

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al proveedor **KEVIN JESÚS FERNÁNDEZ ARBILDO**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

